

GUINEA ECUATORIAL

Mayo 2016

LABORAL

SALARIO MÍNIMO CONGELADO POR UN AÑO MÁS

Los salarios mínimos establecidos por el Decreto 121/2011, de fecha 5 de diciembre, fueron mantenidos en vigor por el Gobierno hasta el final del año, a través del Decreto 30/2016, de fecha 29 de enero. El Decreto 121/2011 fue aprobado en septiembre de 2011, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2011, estableciendo los salarios mínimos para los años 2011 y 2012, pero posteriormente no fue aprobado ningún decreto sobre salarios mínimos. El Decreto 30/2016 mantiene los salarios mínimos de 2011 en vigor hasta el final de 2016.

TRANSPORTES

CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EMBARCACIONES

El Decreto 33/2016, de fecha 12 de febrero, abolió el antiguo sistema de registro de embarcaciones y establece una nueva oficina Nacional de Registro de Embarcaciones. Todas las embarcaciones con bandera de Guinea Ecuatorial tienen que ser registradas en el nuevo registro durante un período de gracia de 6 meses que termina a mediados de junio. Los propietarios de las embarcaciones pueden actualizar el registro de sus embarcaciones contactando con el Ministerio de Transportes, Tecnología, Correos y Telecomunicaciones.

INMOBILIARIO

GOBIERNO APRUEBA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La propiedad separada de pisos y de otras instalaciones ubicadas en el mismo edificio o complejo es permitida por el Código Civil en vigor en Guinea Ecuatorial, que establece que las áreas de uso común, tales como jardines, ascensores o escaleras, entre otros, deberán ser considerados como bienes comunes de los propietarios individuales, pero no establece cómo ellos podrán deliberar sobre la gestión de dichas áreas. Para prevenir disputas y para asegurar que los edificios y complejos y sus áreas comunes son mantenidas adecuadamente, el Gobierno aprobó el Decreto 41/2016, de fecha 4 de marzo, que establece cómo los copropietarios tienen que estar organizados para gestionar dichos edificios y complejos. Los acuerdos existentes entre los propietarios de los edificios divididos en pisos u otras edificaciones semejantes deberán estar en conformidad con el Decreto 41/2016, que es obligatorio.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

EL GOBIERNO APRUEBA MEDIDAS DE BIENESTAR

El 11 de marzo de 2016, el Gobierno aprobó un plan de acción para la implementación de un amplio conjunto de medidas de corto y medio plazo para mejorar el bienestar de los ciudadanos que tendrán que ser implementadas por los ministerios encargados de sanidad, educación, bienestar social y asuntos sociales, información, defensa, comercio, justicia y deportes. Todas las medidas visan proteger a las mujeres y asegurarles oportunidades iguales, combatir el desempleo en la juventud y reducir la criminalidad. El Primer Ministro deberá verificar el nivel de implementación de las medidas aprobadas trimestralmente.

REGLAMENTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO APROBADO

El Defensor del Pueblo aprobó, a través de la Resolución 22/2016, de fecha 24 de marzo de 2016, un reglamento detallado de cómo las partes privadas pueden plantear quejas contra organismos públicos, funcionarios públicos o miembros del Gobierno y cómo dichas quejas serán investigadas y tramitadas por el Defensor del Pueblo. Este reglamento también especifica cómo el Defensor del Pueblo ejercerá sus poderes respecto a los recursos de habeas corpus y las acciones de habeas data para protección de datos privados. También clarifica que el Defensor del Pueblo no puede anular o modificar las decisiones de las autoridades administrativas, pero podrá recomendar la modificación de los criterios adoptados para la emisión de dichas decisiones y mediar en los conflictos entre los particulares y los organismos del Estado.

Para más información a cerca del contenido de estas *Noticias del Derecho*, puede contactar:
Catarina Távora: Catarina.Tavora@mirandalawfirm.com

Miranda & Associados
Av. Eng. Duarte Pacheco, 7
1070-100 LISBOA – PORTUGAL
T: +351 217 814 800 | F: +351 217 814 802
www.mirandalawfirm.com

mirandaalliance
www.mirandaalliance.com

DESPACHOS ASOCIADOS PORTUGAL | ANGOLA | BRASIL | CABO VERDE
CAMERÚN | FRANCIA | GABÓN | GUINEA-BISSAU | GUINEA ECUATORIAL
MACAU | MOZAMBIQUE | REPÚBLICA DEL CONGO
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO | SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE | TIMOR-LESTE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EEUU (HOUSTON) | REINO UNIDO (LONDRES)

© Miranda & Associados, 2016. La reproducción total o parcial de esta obra está autorizada siempre que sea mencionada la sociedad titular del respectivo derecho de autor.

Aviso: Los textos de esta comunicación contienen información de naturaleza general y no tienen como objetivo ser fuente de publicidad, oferta de servicios o asesoramiento jurídico; así, el lector no deberá basarse únicamente en la información aquí consignada, cuidándose siempre de asesorarse con abogado.

Esta Noticias del Derecho es distribuido gratuitamente a nuestros clientes, compañeros y amigos. En el caso de que pretenda dejar de recibirlo, por favor responda a este e-mail.